DNCP / DNC N° 19.105/ 2016

Asunción, 14 de julio de 2016.-

Señor
Abogado **Julián Patiño,** Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC

REF.: ADJUDICACION Primera Etapa – EXPEDIENTE N° 318.609 "LPN SBE N°04/2016 ADQUISICION DE SISTEMA AODB PARA LA DINAC"- ID N° 310.685

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15, y en virtud del Decreto N°5.520/16** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). No obstante del mismo han surgido observaciones que se detallan a continuación:

1. El informe de evaluación no cuenta con fecha de emisión.

2. Si bien mencionan que los oferentes cumplen con el art. 40 de la Ley 2051/03 y no se encuentran subsumidos en los incisos "a y b", no mencionan los nombres de los apoderados ni socios de la misma.

3. Observamos en el informe de evaluación, en el ***punto 4.1 Documentación Legal***, en cuanto al oferente **CABEZA S.A** mencionan que no cumplen con la "***Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona juridica tales como la Escritura Pública de Constitución y Protocolización....",*** en el informe de evaluación no mencionan si se encuentra ACTIVO dicho documento en el SIPE, debido a que el proveedor podría encontrarse en dicha situación. Como así también no mencionan si los demás oferentes presentaron CONSTANCIA DEL SIPE.

Abg. Azucena Areco
Subastadora
DNCP

4. En el punto 5 del informe de evaluación, EVALUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS, si bien mencionan que por medio de nota CEO N°01 de fecha 23 junio han solicitado Balance Gral. del ejercicio 2012 a la empresa CABEZA S.A, ya no se hubiese solicitado, debido a que en el punto 4 del informe DOCUMENTACION LEGAL, ya NO CUMPLE con los Estatutos.

5. En la Resolución de Adjudicación del llamado mencionan en el ***"VISTO: El acta Evaluación y Recomendación de Adjudicación N°14/2016 del Comité de Evaluación",*** sin embargo el Informe de Evaluación remitido corresponde al ***Informe N°17/2016.*** Observamos una contradicción.

3/16
Lic. Enrique Vera
Jefe de Procedimientos de SBE
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Además se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación primera etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Azucena Areco
Técnica Verificadora SBE

Lic. Olga Canella
Jefa Dpto. Adjudicaciones – SBE

Enrique Vera
Procedimientos de SBE
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
V° B° Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AA.-